



EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO; EN EL OTROSÍ: PERSONERÍA.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



ALEJANDRA ARÁNGUIZ SÁNCHEZ (C.I. 10.524.954-3), abogado, en representación de ADMINISTRADORA PUNTA PUERTECILLO SPA, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura 5250, oficina 1104, comuna de Vitacura, en el procedimiento administrativo sancionatorio D-091-2017, iniciado mediante el RES. EX. N° 1/ROL D-091-2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, a usted respetuosamente digo:

Por este acto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar la ampliación del plazo formular descargos, en relación a los cargos formulados en Resolución Exenta N°1, dictada en procedimiento Rol D-091-2017, de fecha 14 de diciembre de 2017.

La ampliación de plazo solicitada es de 7 días para formular descargos, y tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para formular los debidos descargos.

POR TANTO,

RUEGO A UD., Acceder a la ampliación de plazo en los términos solicitados.

OTROSÍ: sírvase Sr. Superintendente tener por acompañada, con citación, copia de la escritura pública de fecha 4 de enero de 2018, suscrita ante el notario público de Santiago don Juan Ricardo San Martín, en donde consta mi personería para representar a Administradora Punta Puertecillo SpA.

AUTORIZACIÓN NOTARIA
AL DORSO

Autorizo la firma de doña ALEJANDRA ARANGUIZ SANCHEZ C.I. 10.524.954-3, en representación de **ADMINISTRADORA PUNTA PUERTECILLO SpA**, en virtud de haber tenido a la vista la cédula de identidad respectiva. Doy fe.-

Santiago, 5 de enero de 2018.-



**HUMBERTO PRIETO CONCHA
NOTARIO SUPLENTE**

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N°708-2018.-

C Y R.r

506148

MANDATO JUDICIAL

ADMINISTRADORA PUNTA PUERTECILLO SPA

A

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
Nº19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.
Verifique en
www.notariosyconservadores.cl
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180105103529CB

ALEJANDRA ARÁNGUIZ SÁNCHEZ

En Santiago de Chile, a cuatro de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **HUMBERTO PRIETO CONCHA**, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: doña **MARITZA PADILLA VILLARROEL**, chilena, casada, contador auditor, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos catorce guion dos, en representación de **ADMINISTRADORA PUNTA PUERTECILLO SPA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil sesenta y uno guion cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en Avenida Vitacura cinco mil doscientos cincuenta, oficina mil ciento seis, comuna de Vitacura, denominada en adelante e indistintamente como la "Mandante", acreditándome doña Maritza Padilla Villarroel su identidad con su cédula de identidad, expone y declara lo siguiente: **PRIMERO:** Que viene en otorgar mandato judicial, tan amplio como en derecho se requiera al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, **ALEJANDRA ARÁNGUIZ SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad número



diez millones quinientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cuatro guion tres, domiciliada para estos efectos en esta ciudad, encalle Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso cinco, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Mandataria", para que represente en cualquier juicio o gestión de cualquier tipo en que sea parte o tenga interés, tanto como demandante o requirente, demandada o requerida, o tercero, y cuyo conocimiento corresponda a los tribunales de la República ordinarios o especiales o a órganos centralizados o descentralizados de la administración del Estado, como asimismo, en los demás procesos judiciales derivados de los mismos, tales como exhortos, ejecución y cumplimiento de la sentencia y/o demás resoluciones judiciales, como también de los recursos de apelación, casación, queja, y otras formas de impugnación de la sentencia y/o demás resoluciones de las causas mencionadas, en el ejercicio e interposición de todo tipo de acciones legales o demandas o defensas, contando para ello con las facultades del mandato judicial señaladas en el inciso primero del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo la Mandataria iniciar gestiones judiciales de cualquier tipo, deducir los recursos, interponer las acciones y realizar todas las gestiones y diligencias que procedan. La Mandataria podrá tomar parte, del mismo modo que podría hacerlo la Mandante, en todos los trámites e incidentes, y en todas las cuestiones que por vía de reconvenCIÓN se promuevan, hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva. En el desempeño del mandato, la Mandataria podrá asumir personalmente el patrocinio y desempeñarse como apoderada, sin perjuicio de su facultad de nombrar otros abogados patrocinantes o apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuando lo estime conveniente. **TERCERO:** Sin embargo, la Mandataria no estará facultada para ser emplazada en juicio en representación de la Mandante. **CUARTO:** Se deja constancia que la personería de doña Maritza Padilla Villarroel para actuar en representación de **ADMINISTRADORA PUNTA PUERTECILLO SPA** consta de escritura pública de tres de marzo de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de Don Raúl Undurraga Laso; la que no se inserta por haber estado a la vista del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma el



J. RICARDO SAN MARTIN C.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

compareciente, se da copia, doy fe.

MARITZA PADILLA VILLARROEL

En rep. ADMINISTRADORA PUNTA PUERTECILLO SPA

HUMBERTO PRIETO CONCHA
NOTARIO SUPLENTE

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley
Nº19.799 - Auto
acordado de la Excmo
Corte Suprema de Chile.-
Verifique en
www.notariosyconservadores.cl
y/o
www.notariasanmartin.cl
con el Código de Barras
inserto en documento.
Cod. Verificación:
20180105103529CB

Nº Rep.:	208 - 2018
Nº Copias:	3
Derechos:	\$ 50.000
Boleta N°:	DC. 506148



3

HUMBERTO
MIGUEL PRIETO
CONCHA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DEL ORIGINAL

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley Nº19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.- Verifique en
www.notariosyconservadores.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el Código de Barras inserto
en documento.

Santiago

Fecha: 5 de enero de 2018 11:30 CLST

Cod. Verificación: 20180105103529CB

